



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	38.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.100,00
4.	Transferencias corrientes	15.400,00
6.	Inversiones reales	60.500,00
	Total presupuesto	200.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	50.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.000,00
4.	Transferencias corrientes	60.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	200.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Secretario-Interventor, nivel 26, compartido con el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino